

Observación G68: CONTROL DEL CRÉDITO POR CONCEPTO DE DONACIONES PARA FINES SOCIALES UTILIZADO CONTRA EL IMPUESTO GLOBAL COMPLEMENTARIO O IMPUESTO UNICO DE SEGUNDA CATEGORIA.

(Corregible por Internet)

Según antecedentes con que cuenta este servicio, el crédito por concepto de donaciones para fines sociales declarado en código [867] de su formulario 22, podría ser excesivo.

Códigos: 3; 7; 104; 105; 106; 108; 110; 152; 155; 159; 161; 465; 547; 617; 748; 765; 770; 850; 867; 955; 959; 1029; 1032; 1104;

Explicación:

Existe una inconsistencia en el código [867], relativo al crédito por concepto de donaciones para fines sociales declarado y utilizado, debido a una de las siguientes situaciones:

- No cumple los requisitos establecidos por la ley, para contribuyentes del IGC:
 - Que el contribuyente donante no sea partícipe del directorio de la institución en que realiza la donación.
 - Que las donaciones señaladas cumplen con el monto establecido.
- El monto registrado en el código [867] excede los límites estipulados en el cuerpo legal antes citado. Para ello, considerar que:
 - El Límite Global Absoluto, señalado en las Circulares N°71 del año 2010 y 49 de 2012, asciende a la cantidad menor entre el 20% de su renta imponible y el equivalente a 320 UTM.

Si el valor informado en Certificado y la información Registrada por el Servicio coinciden, pero el monto declarado en su Formulario 22 en el código [867] por este concepto es distinto al calculado de acuerdo a los topes y requisitos señalados previamente, le sugerimos rectificar por Internet y registrar el valor correcto en dicho código.

Documentación Asociada:

- Certificados sobre donaciones realizadas otorgados por las instituciones donatarias.
- Certificados N° 1 sobre Honorarios y/o Certificados N° 2 sobre Honorarios y Participaciones o Asignaciones a Directores pagados por Sociedades Anónimas, todos los documentos con firma y timbre del representante legal de la empresa o institución retenedora.